

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA", POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, mediante acuerdo del ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en fecha 8 de mayo de 2007.

I.2. Que tiene como objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, Director del "IMCA", cuenta con las facultades necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, en los términos de los artículos sexto, fracción IV del acuerdo del ejecutivo del estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, y; 5 Fracción V de su Reglamento Interior. Que no existe ningún impedimento para que se celebre este Convenio Marco de Educación Dual, con el fin de apoyar a los alumnos para realizar sus actividades correspondientes a la carreras Técnicas y afines que imparte el Colegio, contribuyendo así a la superación académica, que le permita incrementar los conocimientos adquiridos.

I.4. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio Marco Educación Dual, señala como domicilio legal el ubicado en calle José María González Arratia número 206, Barrio Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número GEM-850101-B13 y que para acreditarlo exhibe cédula de inscripción como contribuyente, de acuerdo a la Legislación correspondiente.

I.5. Que su representada está interesada y dispuesta en apoyar en los términos del presente convenio a "EL ESTUDIANTE DUAL" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la Educación Dual.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, mediante Decreto no. 48 de la

H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, sin tener objeción alguna, respecto de la misma, manifestando su voluntad para la celebración del presente convenio.

III.2. Expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá a "EL ESTUDIANTE DUAL" preseleccionado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionado por "LA UNIDAD ECONÓMICA", y en sus respectivos ámbitos de competencias realizarán las acciones correspondientes para la operación de la Educación Dual.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren las siguientes obligaciones:

I. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Garantizar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio de los tipos medio superior, en consideración de las carreras seleccionadas y en su caso, con los estándares de competencia laboral o profesional que se requieran;
- b) Contar con el capital humano capacitado, infraestructura, materiales y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- c) Definir y elaborar, en coordinación con "LA UNIDAD ECONÓMICA", los Planes de Formación, de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, y las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;



- d) Aplicar los lineamientos de la Educación Dual que le correspondan;
 - e) Implementar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
 - f) Llevar el registro escolar de "EL ESTUDIANTE DUAL" que participe en los planes de formación;
 - g) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen a "EL ESTUDIANTE DUAL" en "LA UNIDAD ECONÓMICA", de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación; misma que se registrarán en la plataforma digital;
 - h) Proporcionar al Comité la información que le sea solicitada en relación con la implementación del Plan de Formación en el que participe;
 - i) Capturar en la plataforma digital, la información de los programas de formación dual en los que participen, en el Sistema de Información de la Educación Dual, con la periodicidad y en los términos que determine la Secretaría, conforme a los lineamientos que emita;
 - j) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" como en "LA UNIDAD ECONÓMICA", para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
 - k) Promover, coordinar, aplicar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso de formación en la Educación Dual;
 - l) Mantener vigente la incorporación de "EL ESTUDIANTE DUAL" al Seguro Facultativo del IMSS y la póliza de seguro contra accidentes;
 - m) Difundir las convocatorias de becas de la Educación Dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatos a obtener dicho estímulo;
 - n) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos para incorporarlos a la Educación Dual;
 - o) Proporcionar a "LA UNIDAD ECONÓMICA" toda la información que requiera para la operación de la Educación Dual;
 - p) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" que los suscriban, para la adecuada operación de la Educación Dual.
- II. "LA UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:
- a) Entrevistar a los candidatos preseleccionados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano;



- b) Destinar el personal y la infraestructura necesaria y adecuada para el desarrollo de los Planes de Formación;
- c) Proporcionar oportunamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", la información que le sea requerida, en relación a la implementación del Plan de Formación en el que participe;
- d) Definir y elaborar, en coordinación con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" los Planes de Formación y los planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- e) Asegurar que "EL ESTUDIANTE DUAL" cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- f) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con las Instituciones Educativas y los convenios suscritos;
- g) Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación a "EL ESTUDIANTE DUAL", una vez que concluye su Plan de Formación;
- h) Permitir que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- i) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" que los suscriban para la adecuada operación de la Educación Dual.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones establecidas en el presente instrumento, son orientadas al desarrollo y operación del Plan de Formación siguiente: Carrera de Técnico en Trabajo Social.

Así mismo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" refiere que la denominación del Plan de Estudios, en el que se desarrollarán actividades inherentes a la Educación Dual es el que a continuación se cita: Carrera de Técnico en Trabajo Social.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, es a partir del día 16 de agosto del año 2019 al 17 de agosto del año 2020.

QUINTA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": M. en C. Herlinda Amante Martínez, Directora del Plantel Nezahualcóyotl.

Por "LA UNIDAD ECONÓMICA": Lic. Alejandra García Bonfil, Coordinadora Estatal de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA).

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por:



2 designados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA",
2 designados por "LA UNIDAD ECONÓMICA".

Comité Asesor que coadyuvará en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de su objeto y demás acuerdos que se deriven.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de quien lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni se considerarán a las otras partes firmantes como patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y, derivado de cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

OCTAVA. Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizados por escrito.

La aceptación de "LAS PARTES" a los cambios o modificaciones propuestos, deberá ser por escrito y formarán parte integrante de este convenio.

DÉCIMA. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no podrán reproducir ni comunicar de ninguna forma las marcas y diseños o demás signos distintivos de la otra.

Este convenio no confiere ninguna licencia de uso de marca para los contratantes, ni supone una cesión de derechos sobre marca y sus diseños, ni autoriza el uso o explotación de otros logotipos, marcas y diseños que también pertenezcan a "LAS PARTES".



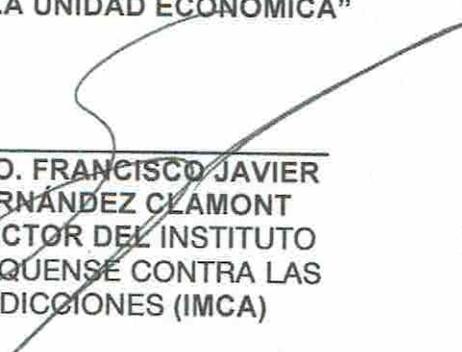
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio se podrá rescindir, por alguna de "LAS PARTES" en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito que se dé a la parte que haya incumplido.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor, el cual dictará las resoluciones que determinen.

En caso de que lo anterior no fuera posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales o juzgados del fuero común en el municipio de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

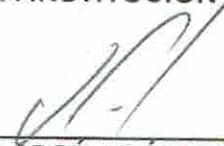
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por **duplicado**, al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los **16** días del mes de agosto del año 2019.

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA"



**MTRO. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE CONTRA LAS
ADICCIONES (IMCA)**

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ
SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM**